



REGIÓN PIURA

Gobierno Local Provincial de Huancabamba

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Resolución de Gerencia de Infraestructura

N°009-2020-MPH-GIUR/G.

Huancabamba, 20 de Enero del 2020

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

VISTO:

La Informe N°021-2019-MPH-GIUR-CCCV-ARQ-LOEG, con Registro N°069 MPH-GIUR, de fecha 20 de Enero del 2020 a través del cual el Arq. Lenin O. Espinoza García Jefe de la oficina de catastro y circulación vial, remite los actuados a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural para emisión de Resolución, Previa Opinión Legal de Nulidad de papeleta de infracción al tránsito N°003301 de fecha 04 de Enero del 2020 con código M-027, impuesta al infractor Sr. Alberto Ojeda Neyra identificado con DNI N° 48429809 con domicilio legal en el Caserío de Jacocha, Distrito de Huancabamba, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, y se proceda a notificar al administrado la resolución que declare la nulidad de la papeleta que se le impuso de forma indebida.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la "facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; lo cual es concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley de Reforma Constitucional.

Que en materia de tránsito, vialidad y transportes (los gobiernos locales tienen competencia para supervisar el servicio de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la policía nacional del Perú asignada al control de tránsito, tal y como lo establece el inciso 1.º del artículo 81º de la ley N°27972-Ley orgánica de municipalidades.

Que con expediente N°349-TD, de fecha 08 de Enero del 2020, ingresó la solicitud presentada por el administrado Sr. Alberto Ojeda Neyra, identificado con DNI N° 48429809 con domicilio Legal en el CASERIO JACOCHA S/N, Distrito y Provincia de Huancabamba del departamento de Piura, y solicita la NULIDAD de la papeleta de infracción al Tránsito N°003301 de fecha 04 de Enero del 2020.

MEDIANTE CARTA N°001-2020-MPH-GIUR-CCCV-ARQ-LOEG, de fecha 15 de Enero del 2020, descrito por el Arq. Lenin O. Espinoza García Jefe de la oficina de catastro y circulación vial, remite los actuados a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural para solicitar opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la papeleta de infracción N°003301 DE FECHA 04/01/2020.

Mediante proveído de fecha 15 de Enero de 2020, de la gerencia de infraestructura urbano y rural, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal en el siguiente orden.

Que con el INFORME N°009-2020-MPH-GA/SEAC/ABC. De fecha 16 de Enero de 2020, la abogada, adjunto de la Corencia de Asesoría Jurídica Abg. María Elizabeth Pueiles García, emite opinión legal sobre la solicitud de nulidad de la papeleta de infracción al tránsito presentada por el administrado Sr. Alberto Ojeda Neyra.

I. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO RURAL

Estando al análisis antes expuesto, esta Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA:

1°. **SE DECLARE PROCEDENTE**, la solicitud de nulidad interpuesta por el administrado Sr. Alberto Ojeda Neyra identificado con DNI N°48429809 con domicilio legal en el Caserío de Jacocha, Distrito de Huancabamba, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, contra la papeleta de infracción al Tránsito N°003301 de fecha 04 de Enero del 2020, con código M-27.

2°. **RETROTRAER**, los efectos de la declaratoria de nulidad del acto administrativo antes mencionado, a la emisión de la papeleta de infracción, en aplicación, en aplicación de lo establecido en el artículo 12, numeral 12.3 del T.U.O. de la Ley N° 27444; aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; y como consecuencia de ello, se proceda a devolver el vehículo del administrado que se encuentra internado en el depósito municipal.

3°. **DERIVAR** los actuados a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, a fin de que emita la Resolución Gerencial, declarando **PROCEDENTE** la petición formulada por el administrado Sr. Alberto Ojeda Neyra identificado con DNI N°48429809 en consecuencia, se declare la Nulidad de Papeleta por Infracción al Tránsito N°003301 de fecha 04/01/2020, por las consideraciones señaladas en el presente análisis.

4°. Se **NOTIFIQUE**, al administrado Sr. Alberto Ojeda Neyra identificado con DNI N°48429809 con domicilio legal en el Caserío de Jacocha, Distrito de Huancabamba, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, a la División de Tránsito de la PNP, Inspección PNP HBBB Comisaría PNP - Huancabamba y demás Gerencias y Oficinas de esta Municipalidad, para su cumplimiento.

Estando al documento del visto, a lo recomendado en el Informe Legal, Informe N°009-2020-MPH-GAJ/ABC.ADJ/KRCM, de fecha 16 de Enero 2020, y en uso de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Gerencial N°011-2015-MPH-GM de fecha 23 de febrero del 2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de nulidad interpuesta por el administrado Sr. Alberto Ojeda Neyra identificado con DNI N°48429809 con domicilio legal en el Caserío de Jacocha, Distrito de Huancabamba, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, contra la papeleta de infracción al Tránsito N°003301 de fecha 04 de Enero del 2020, con código M-27.

ARTICULO SEGUNDO.- RETROTRAER, los efectos de la declaratoria de nulidad del acto administrativo antes mencionado, a la emisión de la papeleta de infracción, en aplicación, en aplicación de lo establecido en el artículo 12, numeral 12.3 del T.U.O. de la Ley N° 27444; aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; y como consecuencia de ello, se proceda a devolver el vehículo del administrado que se encuentra internado en el depósito municipal.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el encargado de la Oficina de Catastro y Circulación Vial de esta Entidad Edil, para que una vez notificada al Administrado la presente **RESOLUCIÓN DE NULIDAD**, se **INGRESE** inmediatamente al Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Catastro y Circulación Vial para que, a través del Personal asignado al tránsito **NOTIFIQUE** la presente **RESOLUCIÓN DE NULIDAD** al administrado Sr. Alberto Ojeda Neyra identificado con DNI N°48429809 con domicilio legal en el Caserío de Jacocha, Distrito de Huancabamba, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, a las Gerencias y Oficinas de esta municipalidad, para su cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

- ✓ CA
- ✓ ARCHIVO (2)
- ✓ GCM
- ✓ DCCV
- ✓ OHL, RENTAS
- ✓ OMPUNIC

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Oscar Pablo Purizaca Pingo
C.I.P. 84750
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO RURAL